CONTRATO No. 30/2012

INDICE

1 Contrato 2

Dr. Carlos Ferreira Russo
Encargado Dirección General
Hospital Regional de Luque

MANUFACTURA DE PILAR S.A.

CONTRATO

Entre el Hospital Regional de Luque, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Independencia Nacional y Campos Cervera, representado para este acto por el Dr. Carlos F. Ferreira Russo, Director General, con Cédula de Identidad Nº 296394, facultado a suscribir el presente contrato, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma MANUFACTURA DE PILAR S.A.., domiciliada en Avenida Republica Argentina Nº 2154, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Sol Caballero Bosch con Cédula de Identidad Nº 925.587 y por el Señor Alejandro González Acosta con Cédula de Identidad Nº 311.483 denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato Adquisición de Telas, Frazadas y Almohadas" , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Telas, Frazadas y Almohadas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) La carta invitación en la cual se establecen las condiciones del llamado

2) La carta oferta presentada por el Vendedor.

3) La Notificación de Adjudicación

4) El Cuadro de Precios Adjudicados

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto 320, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012, hasta la suma de Gs. 11.070.000 (Guaraníes once millones setenta mil)

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235.995.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LA CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2012, convocado por la SUB UOC Nº 27, La adjudicación fue realizada por Resolución D.G. Nº 10/2012

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

Dr. Carlos Ferreira Russo
Encargado Dirección General
Hospital Regional de Luque

MANUFACTURA DE PILAR S.A.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2.012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a un monto total de Gs. 11.070.000 (Guaraníes once millones setenta mil) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Corriente Nº 16107003460 del Banco Regional

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 **Duración del Contrato:** El Contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2012, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, contados a partir de la suscripción del mismo.-

7.2 **El Lugar de la entrega:** La entrega se realizará en el Departamento de Suministros del Hospital Regional de Luque, sito en Independencia Nacional y Campos Cervera, en el horario de 07:30 hs. a 13: 00 hs.

7.3 **Plan de Entrega:** El ítem adjudicado deberá ser entregado dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor adjudicado,

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo al punto 7.3 Plan de Entrega. NO CORRESPONDE.-

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

(Incluir esta cláusula en caso que se otorguen anticipos). (Indicar el porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones determinados en las Condiciones Especiales del Contrato.) =NO CORRESPONDE.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). = ANTICIPO NO CORRESPONDE.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

2.3 Las Multas por atrasos serán uno por ciento (1%) del suministro en demora por cada día de atraso.

Dr. C[illegible] Ferreira Russo
Encargado Dirección General
Hospital Regional de Luque

MANUFACTURA DE PAPEL S.A.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Presentación	U.M.	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	Tela sarga color verde. (Presentar muestra)	Fardo x 100 metros	Metros	Pilar	Paraguay	200	18.870	3.774.000
3	Tela para sabana, color blanco, de algodón. (Presentar muestra)	Fardo x 100 metros	Metros	Pilar	Paraguay	400	18.240	7.296.000
								11.070.000.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Dr. Carlos Ferreira Russo
Dirección General
Hospital Regional de Luque

MANUFACTURA DE PILAR S.A.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 16 días del mes Mayo de de 2012.

Firmado por el Hospital Regional de Luque, el DR. Carlos F. Ferreira Russo, DIRECTOR GENERAL (COMPRADOR).

Firmado por _____ (VENDEDOR)

MANUFACTURA DE PAPELES S.A.

Dr. Carlos Ferreira Russo
Encargado Dirección General
Hospital Regional de Luque